



# Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 26 de enero del 2022, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 23 de enero del 2022, entre los clubes CD Mensajero y CD Don Benito, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

## ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

### CD MENSAJERO

#### Amonestaciones:

##### **Juego Peligroso (111.1a)**

2ª Amonestación a **D. Ruyman Arteaga Garcia**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Jaime Jorge Gonzalez**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

##### **Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)**

2ª Amonestación a **D. Jesus Mena Mugica**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Salifo Caropitche Mendes**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

#### Suspensiones:

##### **Violencia-suspensión con ocasión de un partido. En juego (123.1)**

Suspender por 1 partido a **D. Antonio Segura Gonzalez**, en virtud del artículo/s 123.1 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € en aplicación del art. 52.

#### Incidencias:

##### **Alteración del orden del encuentro de carácter leve (110)**

Sancionar a **CD Mensajero**, en virtud del artículo/s 110 del Código Disciplinario, con una multa en cuantía de 150,00 €.





## Resolución de Competición

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD Mensajero, este Juez de Competición considera:

**Primero.-** D. Víctor Manuel Francisco Herrera, Presidente del C.D. Mensajero ha formulado alegaciones, con respecto a los incidentes de público que constan en el acta arbitral, del siguiente tenor literal:

"PÚBLICO: Lanzar objetos: En el minuto 42 y tras la consecución de un gol por parte del CD Don Benito, hubo un lanzamiento al terreno de juego de un vaso de plástico lleno, desde el fondo donde se consiguió el mismo. Pude identificar que procedía de un sector con aficionados que portaban indumentaria del equipo local. Dicho lanzamiento llegó a impactar en el jugador dorsal 7 D. Abraham Pozo Benegas. Dicho jugador no necesitó asistencia pudiendo continuar el encuentro. La incidencia fue comunicada al delegado del CD Mensajero solicitando que se transmitiera por megafonía del cese de lanzamientos. El club local llegó a identificar al infractor del lanzamiento. El partido continuó sin ninguna incidencia más debido a que se puso la seguridad del estadio en la zona.

En las citadas alegaciones, consta, y se confirma, la identificación del autor del lanzamiento del vaso, que ha sido expulsado definitivamente de su condición de socio, habiendo dado traslado del incidente al Cuerpo Nacional de Policía actuaciones con las que se valora la rápida actuación del club interesado.

**Segundo.-** No obstante, el lanzamiento de un vaso de plástico con agua no supone riesgo físico para los contendientes, hecho sin duda censurable que en conexión con la ausencia de cualquier tipo de asistencia al jugador al que llegó a impactar el citado vaso. Además, la identificación del autor, su expulsión como socio y la denuncia formulada, nos inducen a considerar que el Club pueda ser considerado únicamente como autor de la infracción contenida en el artículo 110 del Código Disciplinario, debiendo imponérsele multa por importe de 150 €, si bien se le ha de recordar que debe reforzar cuantas medidas sean necesarias para impedir cualquier tipo de incidente de público, de cualquier naturaleza.

### CD DON BENITO

#### Amonestaciones:

##### **Juego Peligoso (111.1a)**

1ª Amonestación a **D. Carlos Garrido Serrano**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

#### Suspensiones:

##### **Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)**

Suspender por 1 partido a **D. David Agudo Perez**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 129,00 € al infractor en aplicación del art. 52.





## Resolución de Competición

Suspender por 1 partido a **D. Essomba Clyde Armel Roger**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 129,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

**Fdo: J. ALBERTO PELÁEZ**  
**El Juez Único.**

